



Boletín núm. P025

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

NOM-119-SCFI-2000, Industria Automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Se hace referencia al Oficio **No. DGN.312.01.2019.1418** del 2 de mayo de 2019, mediante el cual la Dirección General de Normas de la Subsecretaría de Industria y Comercio adscrita a la Secretaría de Economía, informó respecto de la fracción arancelaria **8708.21.01 “Cinturones de seguridad”** sujeta a demostrar el cumplimiento de la **“NOM-119-SCFI-2000, Industria Automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba”**, en la importación, conforme al numeral 1 del Anexo 2.4.1 (Anexo de NOM's) del *“Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”*, que **no se cuenta con algún organismo de certificación acreditado y aprobado o en proceso para evaluar dicha NOM**, por lo que no será exigible el certificado de cumplimiento en el punto de entrada al país.

Por lo anterior, los importadores deberán declarar en el pedimento correspondiente a nivel partida la **clave NM** y el número de oficio **DGN.312.01.2019.1418** de conformidad con el Apéndice 9 “Regulaciones y Restricciones No Arancelarias” del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, con el fin de que se pueda llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías, no siendo procedente la declaración del citado oficio como complemento del identificador **“EN” NO APLICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.**

El presente boletín tendrá vigencia de 1 año, a partir del 2 de mayo de 2019, como se hace mención en el referido oficio.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

(Anexos: 2 hojas)